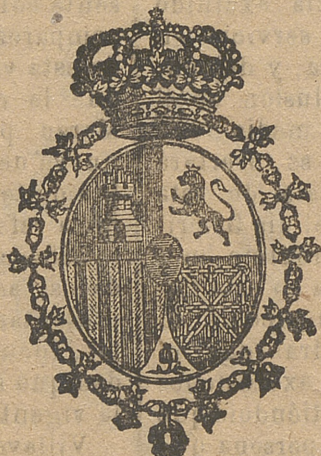


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

En Nota dirigida al Ministerio de Estado por S. E. el Embajador de S. M. Británica en este Reino, se dice lo siguiente:

«Nota.—Muy Sr. mío: En el transcurso del presente año me he visto obligado á recurrir á V. E. con gran frecuencia en interés de marineros ingleses que se encontraban detenidos en España en espera de ser juzgados.

En alguno de los casos se trataba de faltas leves, mientras que en otros es indudable que las faltas eran graves, pero en todos los casos los delincuentes se encontraban presos desde hacía mucho tiempo, sin que llegase el momento del juicio.

Tanto V. E. como el anterior Ministro de Estado han atendido á mis indicaciones y se ha conseguido en más de un caso acortar el tiempo de la detencion.

Sin embargo dada la frecuencia con que se dan estos casos, intereso de V. E. me informe acerca de si es posible conseguir el que los detenidos sean juzgados sin el retraso que se ha venido observando hasta ahora. Estoy seguro de que esto se conseguiría si V. E. pudiese enviar instrucciones circulares á las Autoridades judiciales interesándose de las mismas la mayor rapidez cuando se trate de juzgar a procesados extranjeros. Creo inútil manifestar á V. E. que mi Gobierno tiene mucho interés en que se juzgue, con la mayor rapidez á cualquier marinero británico encarcelado en España y, en consecuencia, espero que V. E. me permitirá transmitir á mi Gobierno la esperanza de una reforma en el sentido expresado para lo futuro. En apoyo de mis observaciones tengo la honra de incluir á

V. E. un «memorándum» de algunos casos recientes de marineros británicos, respecto á cuyos procedimientos he llamado su atencion.»

Estas quejas contra la lentitud de nuestros procedimientos, realmente son muy fundadas; cierto que no dependen exclusivamente de la inaccion relativa que se observa en algunas Audiencias respecto á la tramitacion en general, lo mismo en el período de instruccion que en el del juicio, sino también de aquél defecto tantas veces notado en la ley de un procedimiento rápido para lo correccional, el de la citacion directa, que tan excelentes resultados da en el país que el señor Embajador mencionado representa; pero ello no impide el que nuestros Tribunales, y sobre todo el Ministerio fiscal, presten atencion muy especialmente al curso de las causas en que estén interesados los ciudadanos extranjeros, y más cuando se hallan constituidos en prision provisional.

Mientras los Poderes públicos no se ocupen de reformas que durante tantos años viene reclamando esta Fiscalía, procuremos por todos los medios que nuestra práctica nos sugiera, corresponder al propósito del legislador de 1882, imprimiendo la mayor rapidez posible á la tramitacion de las causas de accion pública y más particularmente, repito, si el procedimiento se dirige contra extranjeros; con esta línea de conducta evitaremos reclamaciones, siempre molestas para el prestigio de los Tribunales, y daremos la sensacion de que en España se administra pronta justicia.

Para la eficacia de esta instruccion, el Negociado que se lleva en Fiscalía, respecto á las causas de extraordinaria gravedad y de cuantías se exige que den parte los Fiscales de las Audiencias, conforme á repetidas Reales órdenes y circulares, se ampliará con todas aquellas que afecten á ciudadanos de otros países, de suerte que habrá de darse parte de su incoacion y cada ocho días del estado y adelantos.

El exacto cumplimiento de tal medida permitirá á este Centro ejercer la vigilancia que le encargan las leyes y cumplir inmediatamente las Reales disposiciones respecto al particular, motivadas por Notas de los Representantes de las potencias extranjeras cerca de S. M. el Rey.

Sírvase V. S. dar la mayor publicidad á esta circular, disponiendo

su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos procedentes. Madrid, 14 de Febrero de 1922.—*Victor Govián.*

Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 16 de Febrero de 1922)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 779.

Arroyo.

Formada la matrícula de la Contribucion Industrial y de Comercio de este término municipal para el año de 1922-23 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Arroyo, á 21 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pascual Carrion.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma
Renedo de Esgueva
Rubide Bracamonte
La Seca
Villagomez la Nueva

Núm. 759.

Cabreros del Monte.

Con el fin de proceder á la formacion del reparto de Utilidades, para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que hasta el día 31 de Marzo próximo tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en Territorial y cuota del Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comision de dicho reparto.

Cabreros del Monte, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Ignacio Gutiérrez.

Núm. 768.

Castroponce de Valderaduey.

Servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, se anuncia vacante para su provision en propiedad, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Los aspirantes á su provision presentarán sus instancias en el papel del timbre correspondiente, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, á contar del de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se proveerá de entre los señores Veterinarios concursantes, con facultades al efecto.

Castroponce, 19 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Abundio Mañeco.

Núm. 769.

Matapozuelos.

Por defuncion del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con Ventosa de la Cuesta y Villalba de Adaja, con la dotacion anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, doscientas pesetas, por este Ayuntamiento; ciento, por el de Ventosa de la Cuesta, y sesenta y cinco, por el de Villalba de Adaja.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesion del título de Veterinario, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía extendidas en papel correspondiente debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento y el agraciado fijará su residencia en esta villa.

Matapozuelos, á 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Sixto Santiago.

Núm. 760

Mayorga.

Para que las Comisiones y Junta general, puedan proceder á la estimacion de las Utilidades, como base para la formalizacion del repartimiento establecido por la legislacion vigentes, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligacion en que se hallan de presentar dentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de las utilidades respectivas y correspondiente ultimacion.

Mayorga, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Toribio Palmero.

Núm. 770.

Moraleja de las Panaderas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, por la asistencia de ocho familias pobres y demás casos legales.

El agraciado hará contrato con este Ayuntamiento para el pago de la asistencia médica de todos los vecinos pudientes de este término, no teniendo el señor Titular que entenderse con ninguno de ellos para este fin.

Los aspirantes á dicho cargo que habrán de ser Licenciados presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el término de treinta días.

Moraleja de las Panaderas, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Maximiano Artiaga.

Núm. 776.

Nava del Rey.

Terminado el repartimiento de la contribucion Urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo ejercicio de 1922 al 1923, se halla expuesto al público por término de diez días, en esta Secretaría municipal, á los efectos de ley.

Nava del Rey, 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 777.

Pesquera de Duero.

Ignorándose el actual paradero del mozo Manuel Guzman Prieto Rubio, hijo de Pedro y de Lucinda, número 5 del sorteo del reemplazo de 1920, y cupo de este

pueblo, que se halla excluido temporalmente del servicio en filas por corto de talla, y debiendo revisarse su exclusion en el actual, se le cita por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que el día 5, primer domingo del próximo mes de Marzo, comparezca en esta Casa Consistorial, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de revision de exclusiones y excepciones; advirtiéndole que le no concurrir, ni persona que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Pesquera de Duero, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Heróman Alvarez.

Núm. 764.

Pozuelo de la Orden.

A los efectos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y con el fin de proceder á la formacion del reparto de Utilidades para el año de 1922 á 1923, se hace preciso que hasta el 20 de Marzo próximo, tanto los vecinos de esta villa como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bien entendido que de no verificarlo se hará por la Comision respectiva su valuacion, por el liquido imponible en las Contribuciones, rentas y demás signos exteriores.

Pozuelo de la Orden, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Vicente Gutierrez Ruiz.

Núm. 763.

Robladillo

Terminado el padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Robladillo, á 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Giraldá.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Zorita de la Loma

Núm. 780.

Villavellid

Ignorándose el paradero del mozo Agustin Peláz Serrano, número 3 del sorteo y reemplazo del año actual, así como el de sus padres, se advierte á los mismos, sus parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente

edicto se le cita para que comparezca á la Sala Capitular de esta villa, por sí ó por persona que le represente, el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, en que habrá de tener lugar la sesion pública referente al llamamiento, clasificacion y declaracion de soldados; advirtiéndole que de no presentarse ó hacerse representar, incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos.

Villavellid, á 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Buenaventura Barrio.—El Secretario, Gregorio Gil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 756.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente, tercer edicto, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de una casa sita en esta Ciudad y su calle de Panaderos, número 52, solicitada por doña Romana Grau Paredes, en expediente al efecto incoado en este Juzgado, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho y ofrecer pruebas en el término de ciento ochenta días.

Dado en Valladolid, á veintidos de Febrero de mil novecientos veintidos.—Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

32

Núm. 775.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se expresará, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada á la letra dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á dieciseis de Febrero de mil novecientos veintidos, el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como

demandante D. Antonio Hernandez Garcia, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en su propio nombre y representacion, bajo la direccion del Letrado D. Santiago Rodriguez Monsalve, y de la otra como demandado D. Francisco Escudero Rodriguez, comerciante y de domicilio ignorado, cuyas demás circunstancias no constan, y por su rebeldia los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Escudero Rodriguez, á que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, importe de la mercancía vendida y su envase, y el cinco por ciento de esta cantidad desde la presentacion de la demanda, imponiéndole además el pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldia del demandado, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificacion personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz Casado y Orejon.»

La referida sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, á veintitres de Febrero de mil novecientos veintidos.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

33

Núm. 762.

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de Instruccion de esta villa, en resolucion de esta fecha, dictada en el sumario número 10 del corriente año por alzamiento de bienes, acordó sean citados por la presente las personas que tengan algún crédito contra Julian Rivera Revuelta, tratante en ganado lanar y vecino de La Seca, para que en el término de diez días á contar desde la publicacion de la presente comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, si resultasen perjudicados, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Medina del Campo, á 23 de Febrero de 1922.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.